

TU CUENTA INDIVIDUAL

¿QUÉ HACER CUANDO TE JUBILES?

Abril 28, 2014

Índice

- ¿Qué hacer antes de jubilarte?
- ¿Qué hacer al jubilarte?
- ¿Y qué pasa con tus aportaciones a la Subcuenta de Cesantía en edad avanzada y Vejez?
- ¿Cuáles son los supuestos de retiro previstos en la Ley del Seguro Social?
- Percepción del problema
- ¿Qué hacer si quieres disponer de los recursos de Cesantía en edad avanzada y Vejez (“CV”)?
- ¿Cómo se resolverá tu demanda?
- ¿Qué hacer para obtener un laudo favorable a tus intereses?
- ¿Qué ventajas tiene que PROFEDET te represente?
- ¿Dónde encuentras a los representantes de la PROFEDET y qué documentación debes llevar?
- ¿Cómo se entera tu Afore de que debe pagarte los recursos de CV?

¿Qué hacer antes de jubilarte?

- Revisa el último estado de cuenta que hayas recibido de tu Afore y verifica que tus datos personales sean correctos y que tengas registrado tu RFC a trece posiciones, de no ser así pide a tu Afore la corrección.

Índice

- ¿Qué hacer antes de jubilarte?
- ¿Qué hacer al jubilarte?
- ¿Y qué pasa con tus aportaciones a la Subcuenta de Cesantía en edad avanzada y Vejez?
- ¿Cuáles son los supuestos de retiro previstos en la Ley del Seguro Social?
- Percepción del problema
- ¿Qué hacer si quieres disponer de los recursos de Cesantía en edad avanzada y Vejez (“CV”)?
- ¿Cómo se resolverá tu demanda?
- ¿Qué hacer para obtener un laudo favorable a tus intereses?
- ¿Qué ventajas tiene que PROFEDET te represente?
- ¿Dónde encuentras a los representantes de la PROFEDET y qué documentación debes llevar?
- ¿Cómo se entera tu Afore de que debe pagarte los recursos de CV?

¿Qué hacer al jubilarte?

- Acude a tu Afore para tramitar el retiro de SAR y Vivienda 92. No olvides llevar contigo
 - Resolución de pensión en original y copia;
 - Copia de un estado de cuenta bancario con una antigüedad no mayor a tres meses donde aparezca la cuenta CLABE.
 - Identificación oficial vigente que cuenta con fotografía y firma.
- Recuerda que una vez transcurridos 46 días de tu baja puedes tramitar ante tu Afore un retiro por ayuda de Desempleo, pero ten presente que si decides hacer este Retiro, tu cuenta quedará “marcada” unos días, lo que impedirá, en ese periodo, realizar cualquier otro tipo de movimiento en la misma.

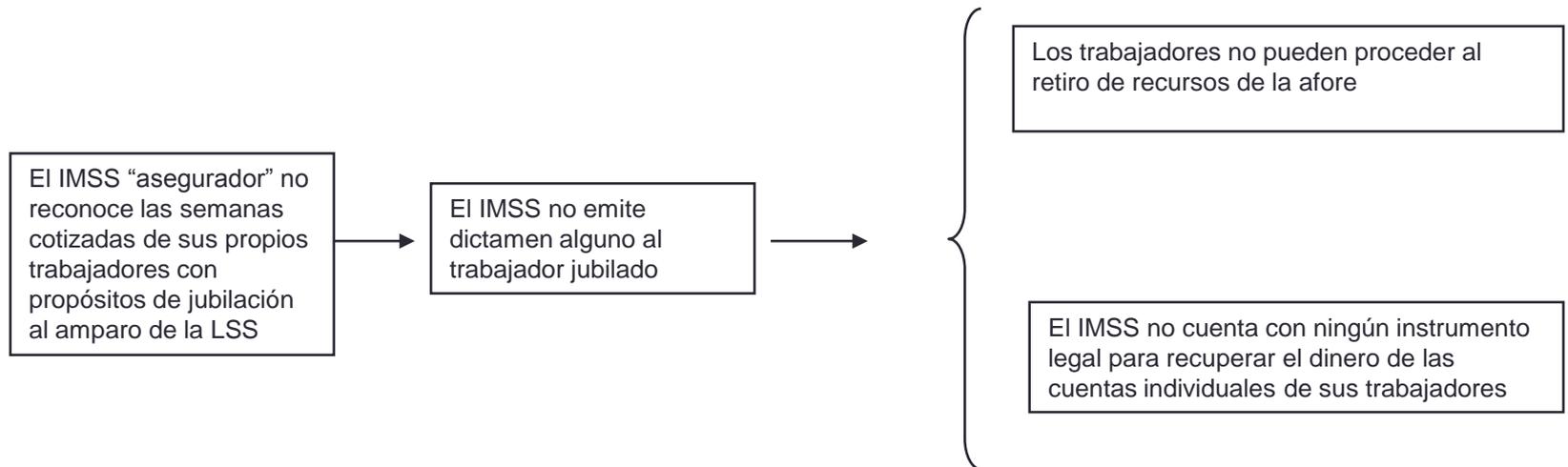
Índice

- ¿Qué hacer antes de jubilarte?
- ¿Qué hacer al jubilarte?
- ¿Y qué pasa con tus aportaciones a la Subcuenta de Cesantía en edad avanzada y Vejez?
- ¿Cuáles son los supuestos de retiro previstos en la Ley del Seguro Social?
- Percepción del problema
- ¿Qué hacer si quieres disponer de los recursos de Cesantía en edad avanzada y Vejez (“CV”)?
- ¿Cómo se resolverá tu demanda?
- ¿Qué hacer para obtener un laudo favorable a tus intereses?
- ¿Qué ventajas tiene que PROFEDET te represente?
- ¿Dónde encuentras a los representantes de la PROFEDET y qué documentación debes llevar?
- ¿Cómo se entera tu Afore de que debe pagarte los recursos de CV?

¿Y qué pasa con tus aportaciones a la Subcuenta de Cesantía en edad avanzada y Vejez?

- En la operación del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, el IMSS :
 - No reconoce las semanas cotizadas al amparo de la LSS, de los compañeros que ingresaron antes de julio de 2008.
 - Derivado de ello, el IMSS “asegurador” no emite para estos compañeros ni dictámenes de pensión ni de negativa de pensión, aun cuando
 - ✓ Al momento de su Retiro ya cuenten con la edad mínima establecida en la LSS para pensionarse por Edad Avanzada o Vejez, o bien,
 - ✓ La pensión otorgada sea por Riesgo de Trabajo, Viudez, Descendientes o Ascendientes, o Invalidez.
- En ausencia de estos documentos la Afore está imposibilitada para entregarnos los recursos y no cuenta con un marco legal para hacer la entrega de los mismos al IMSS ni al Gobierno Federal.

... ¿Y qué pasa con tus aportaciones a la Subcuenta de Cesantía en edad avanzada y Vejez?



Consecuencias:

- ❑ Los recursos de la cuenta individual permanecen indefinidamente en las afores en deterioro financiero del IMSS y de la complementariedad de su sistema de pensiones privado.
- ❑ Aun cuando fuera posible la entrega de recursos al IMSS, el no reconocimiento de la cotización de sus trabajadores origina mayores requerimientos financieros para el IMSS patrón durante el periodo de transición del sistema de pensiones, ya el IMSS solo obtendrá los recursos acumulados en las cuentas individuales y no el flujo de recursos que reconoce la ley a cotizantes del anterior régimen.

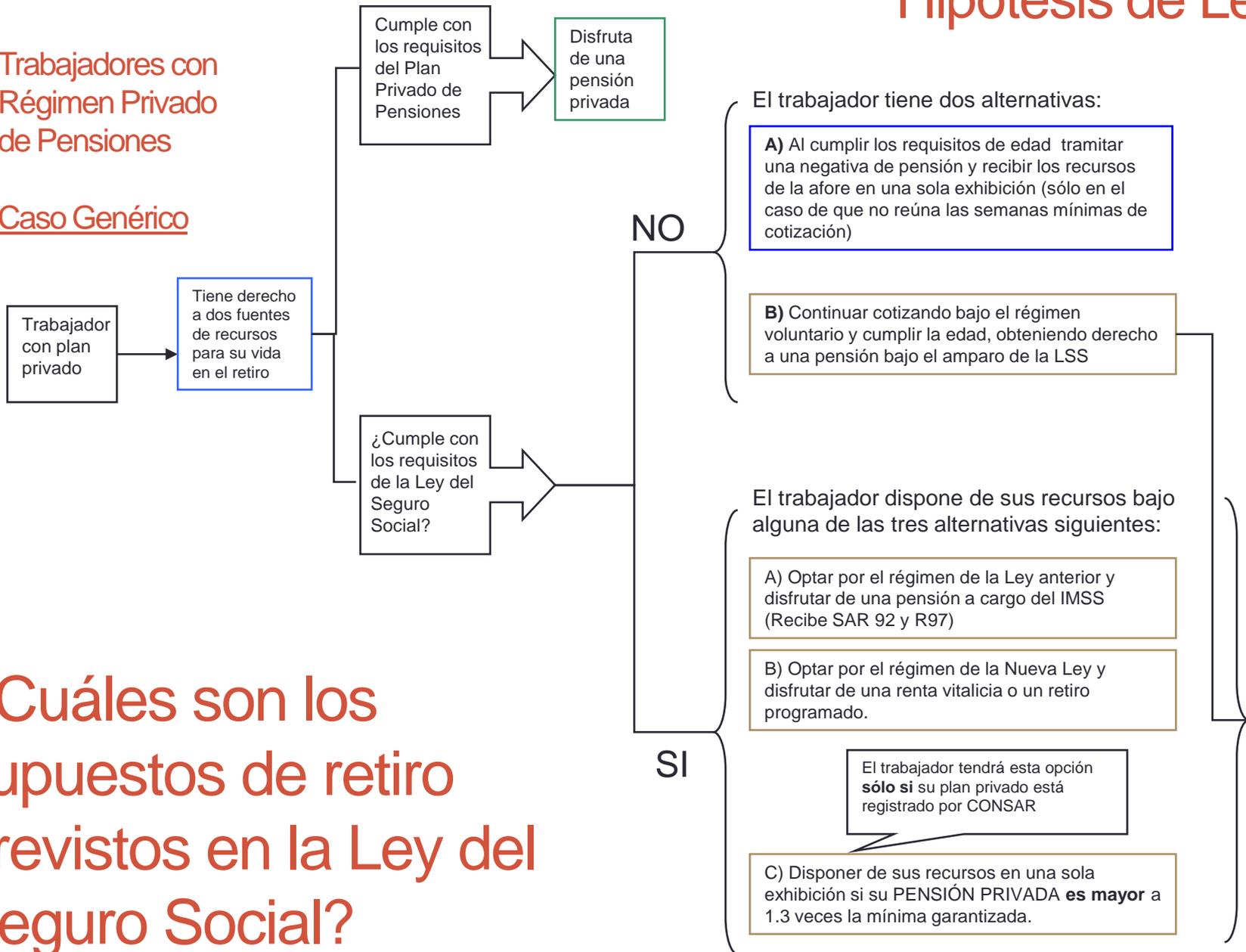
Índice

- ¿Qué hacer antes de jubilarte?
- ¿Qué hacer al jubilarte?
- ¿Y qué pasa con tus aportaciones a la Subcuenta de Cesantía en edad avanzada y Vejez?
- ¿Cuáles son los supuestos de retiro previstos en la Ley del Seguro Social?
- Percepción del problema
- ¿Qué hacer si quieres disponer de los recursos de Cesantía en edad avanzada y Vejez (“CV”)?
- ¿Cómo se resolverá tu demanda?
- ¿Qué hacer para obtener un laudo favorable a tus intereses?
- ¿Qué ventajas tiene que PROFEDET te represente?
- ¿Dónde encuentras a los representantes de la PROFEDET y qué documentación debes llevar?
- ¿Cómo se entera tu Afore de que debe pagarte los recursos de CV?

Hipótesis de Ley

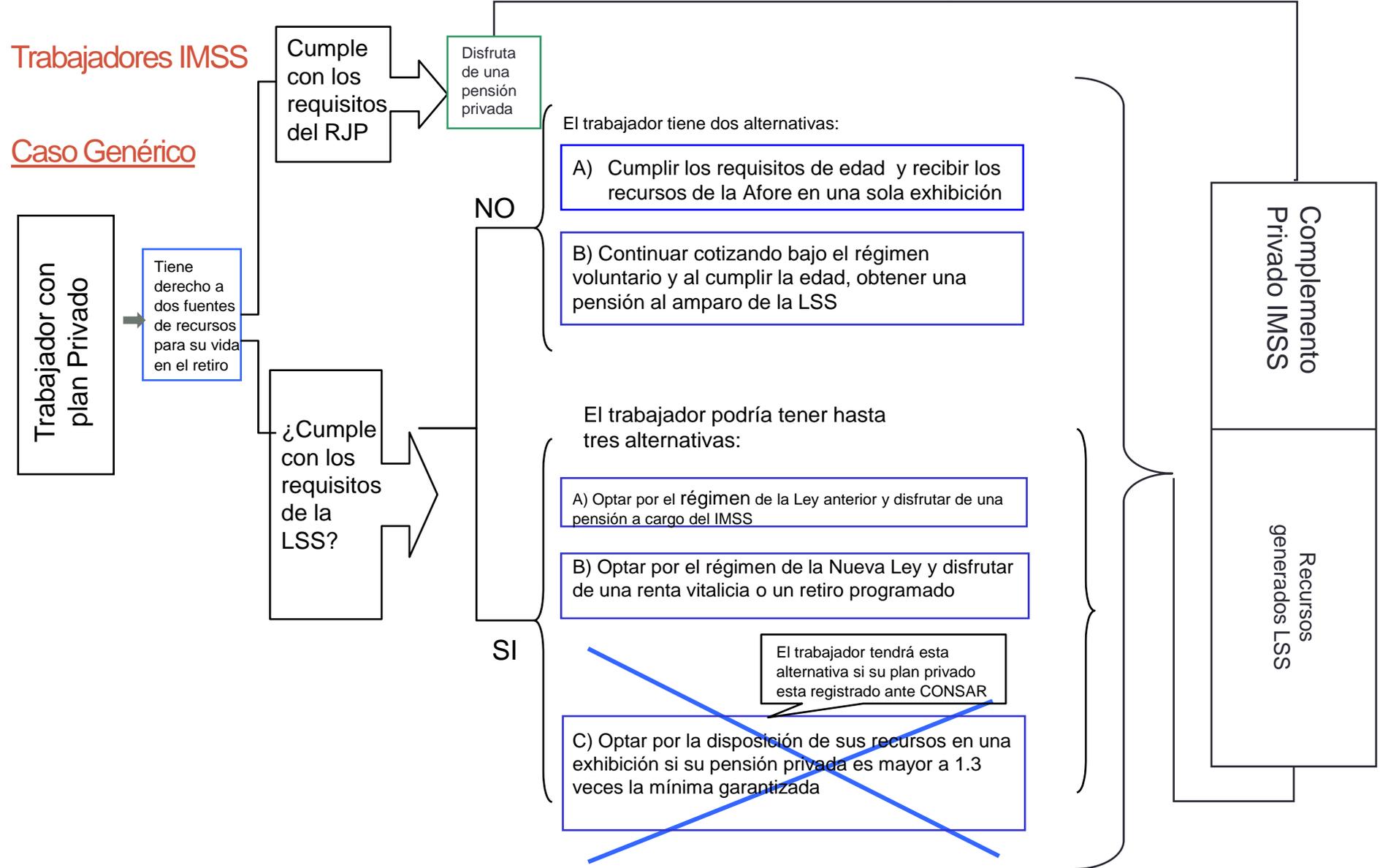
Trabajadores con Régimen Privado de Pensiones

Caso Genérico



¿Cuáles son los supuestos de retiro previstos en la Ley del Seguro Social?

Hipótesis de Ley. Caso IMSS



Índice

- ¿Qué hacer antes de jubilarte?
- ¿Qué hacer al jubilarte?
- ¿Y qué pasa con tus aportaciones a la Subcuenta de Cesantía en edad avanzada y Vejez?
- ¿Cuáles son los supuestos de retiro previstos en la Ley del Seguro Social?
- **Percepción del problema**
- ¿Qué hacer si quieres disponer de los recursos de Cesantía en edad avanzada y Vejez (“CV”)?
- ¿Cómo se resolverá tu demanda?
- ¿Qué hacer para obtener un laudo favorable a tus intereses?
- ¿Qué ventajas tiene que PROFEDET te represente?
- ¿Dónde encuentras a los representantes de la PROFEDET y qué documentación debes llevar?
- ¿Cómo se entera tu Afore de que debe pagarte los recursos de CV?

Percepción del problema

A) Afores

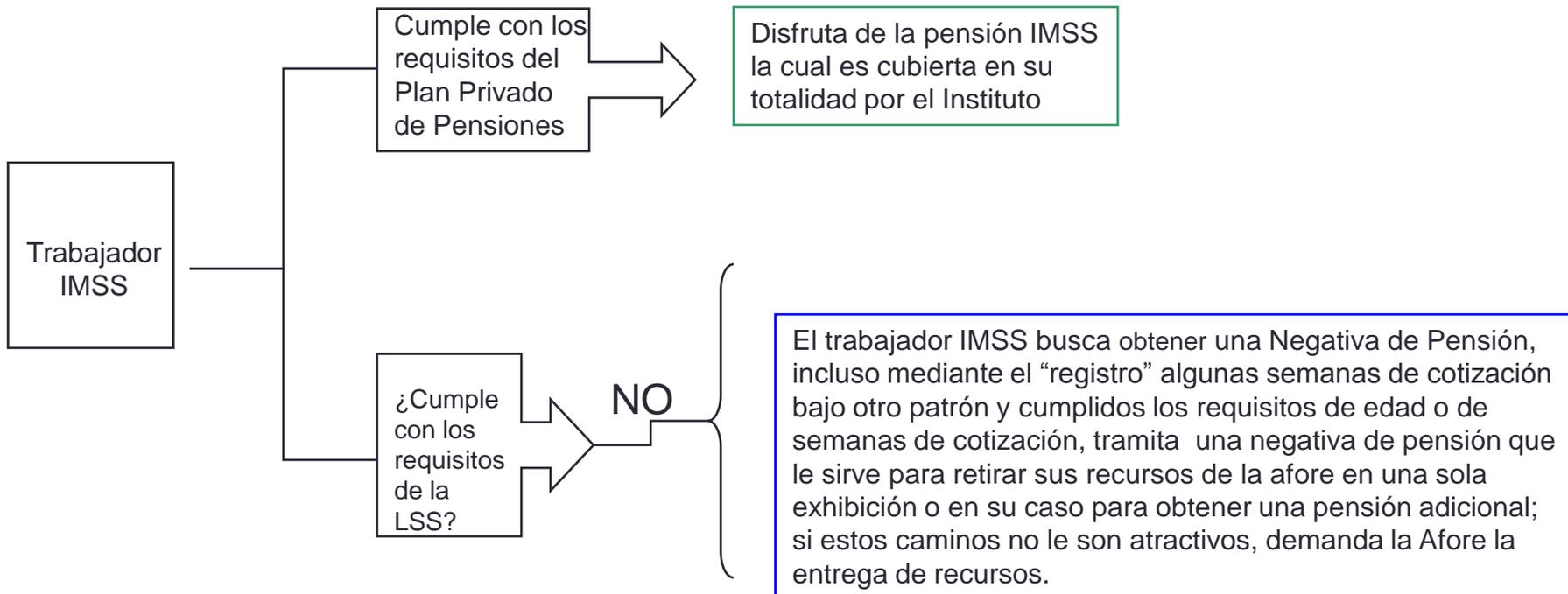
- No puede entregar los recursos RCV, dado que el RJP no está registrado ante CONSAR y por lo tanto debe conservar la cuenta individual abierta.
- No puede transferir al Gobierno Federal los recursos de CV, ya que en el DATAMART no se registra un resolutivo de pensión para los trabajadores IMSS y es éste el único supuesto bajo el cual podría hacer la transferencia de recursos.
- Si el trabajador obtiene una resolución de negativa de pensión, está obligada a entregar al afiliado RCV. No obstante, la mayoría de los trabajadores IMSS jubilados por el RJP nunca obtienen tal resolutivo.
- En el caso de Afore XXI Banorte, algunos compañeros tienen la creencia de que siguiendo instrucciones del Instituto, es la única Administradora que no les permite retirar los recursos RCV.

B) Compañeros jubilados

- Reciben ofertas constantes para demandar la entrega de RCV y, al margen de la Afore en la que estén registrados, no es raro que decidan iniciar un juicio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCyA).

... Percepción del problema

- A diferencia de lo que sucedía con la Ley anterior, a partir de julio de 1997 conocemos el flujo de recursos a nuestra cuenta individual y tenemos un elemento documental que ampara que hemos cotizado conforme a lo establecido en la LSS
- En consecuencia contamos con elementos que acreditan la propiedad de los recursos depositados en la Afore independientemente de la pensión IMSS.



Índice

- ¿Qué hacer antes de jubilarte?
- ¿Qué hacer al jubilarte?
- ¿Y qué pasa con tus aportaciones a la Subcuenta de Cesantía en edad avanzada y Vejez?
- ¿Cuáles son los supuestos de retiro previstos en la Ley del Seguro Social?
- Percepción del problema
- ¿Qué hacer si quieres disponer de los recursos de Cesantía en edad avanzada y Vejez (“CV”)?
- ¿Cómo se resolverá tu demanda?
- ¿Qué hacer para obtener un laudo favorable a tus intereses?
- ¿Qué ventajas tiene que PROFEDET te represente?
- ¿Dónde encuentras a los representantes de la PROFEDET y qué documentación debes llevar?
- ¿Cómo se entera tu Afore de que debe pagarte los recursos de CV?

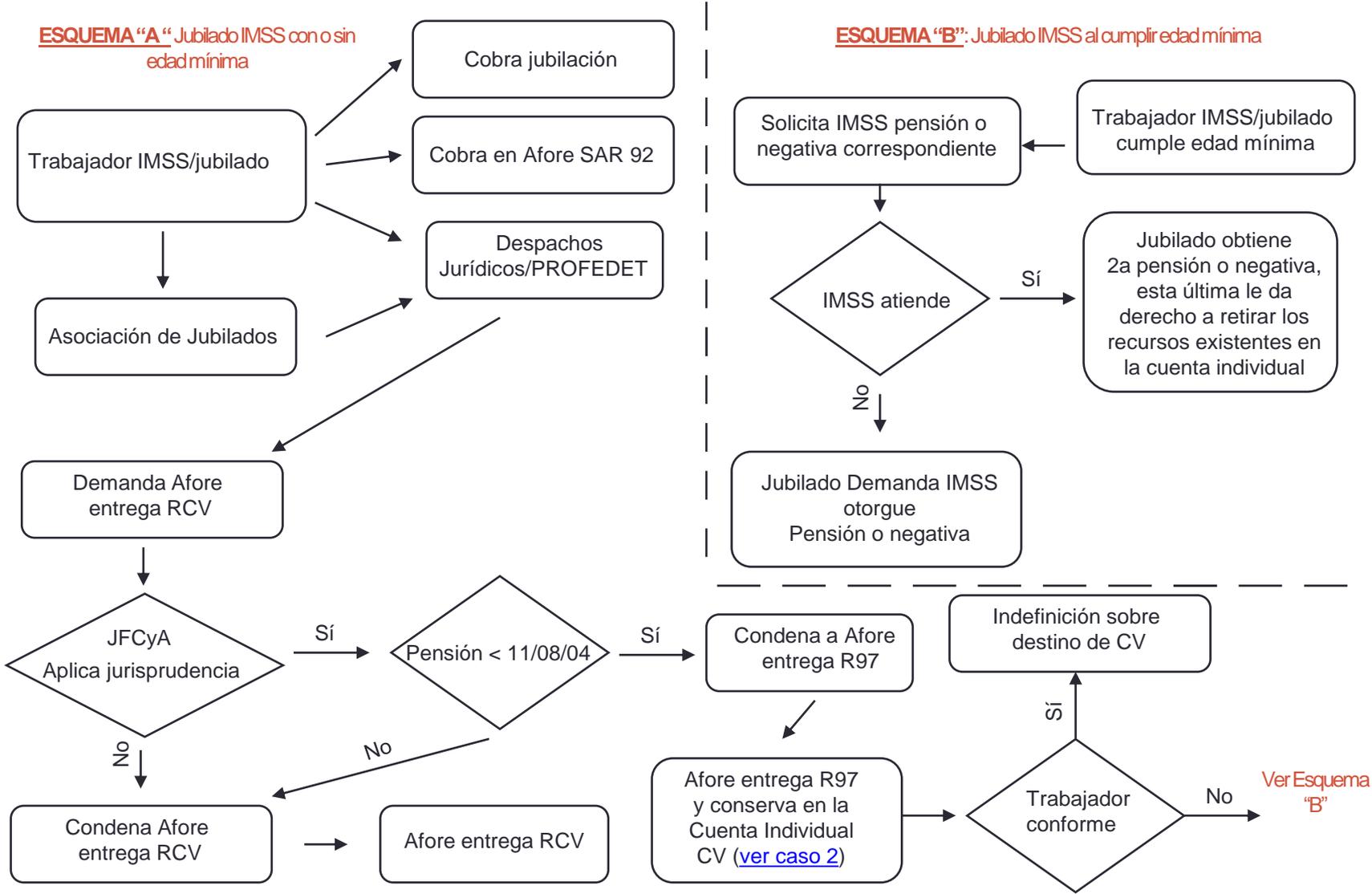
¿Qué hacer si quieres disponer de los recursos de Cesantía en edad avanzada y Vejez (“CV”)?

- Recuerda que para disponer de tales recursos se necesita
 - Contar con una Resolución de negativa de pensión, o bien
 - Obtener una resolución donde se condene a tu Afore a pagarlos. En este caso deberás demandar la entrega de los recursos ante la **Junta Federal de Conciliación y Arbitraje** (“JFCA”) de la ciudad que corresponda a tu domicilio registrado ante el IMSS, pues es la única competente para resolver este tipo de controversias.

Índice

- ¿Qué hacer antes de jubilarte?
- ¿Qué hacer al jubilarte?
- ¿Y qué pasa con tus aportaciones a la Subcuenta de Cesantía en edad avanzada y Vejez?
- ¿Cuáles son los supuestos de retiro previstos en la Ley del Seguro Social?
- Percepción del problema
- ¿Qué hacer si quieres disponer de los recursos de Cesantía en edad avanzada y Vejez (“CV”)?
- ¿Cómo se resolverá tu demanda?
- ¿Qué hacer para obtener un laudo favorable a tus intereses?
- ¿Qué ventajas tiene que PROFEDET te represente?
- ¿Dónde encuentras a los representantes de la PROFEDET y qué documentación debes llevar?
- ¿Cómo se entera tu Afore de que debe pagarte los recursos de CV?

¿Cómo se resolverá tu demanda?



Caso 2

- Hemos detectado casos donde las Juntas Federales condenan a las Afores a pagar a nuestros compañeros sólo los recursos de las Subcuentas de Retiro 97 y Vivienda 97, señalando en el laudo que la Afore debe transferir al Gobierno Federal los recursos de la Subcuenta de Cesantía en edad avanzada y Vejez.
- De ser el caso, lo que debe hacer el compañero quejoso es promover un amparo contra dicha resolución, pues al no ser parte del juicio el Gobierno Federal, no se puede condenar a la Afore a hacerle transferencia alguna en detrimento de los derechos del trabajador titular de la cuenta individual.

Índice

- ¿Qué hacer antes de jubilarte?
- ¿Qué hacer al jubilarte?
- ¿Y qué pasa con tus aportaciones a la Subcuenta de Cesantía en edad avanzada y Vejez?
- ¿Cuáles son los supuestos de retiro previstos en la Ley del Seguro Social?
- Percepción del problema
- ¿Qué hacer si quieres disponer de los recursos de Cesantía en edad avanzada y Vejez (“CV”)?
- ¿Cómo se resolverá tu demanda?
- ¿Qué hacer para obtener un laudo favorable a tus intereses?
- ¿Qué ventajas tiene que PROFEDET te represente?
- ¿Dónde encuentras a los representantes de la PROFEDET y qué documentación debes llevar?
- ¿Cómo se entera tu Afore de que debe pagarte los recursos de CV?

¿Qué hacer para obtener un laudo favorable a tus intereses?

- Debes ser representado por un abogado con cédula profesional, si no tienes a alguien de tu confianza, acude a las instancias públicas gratuitas como la Procuraduría Federal para la Defensa de los Trabajadores (“PROFEDET”).
- Si decides irte con un abogado particular, **no te dejes engañar**: ahora el procedimiento es más rápido y sencillo, ya que el día de tu audiencia de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas se dictará el laudo! Ten cuidado con el monto de los honorarios que aceptes pagar.

Índice

- ¿Qué hacer antes de jubilarte?
- ¿Qué hacer al jubilarte?
- ¿Y qué pasa con tus aportaciones a la Subcuenta de Cesantía en edad avanzada y Vejez?
- ¿Cuáles son los supuestos de retiro previstos en la Ley del Seguro Social?
- Percepción del problema
- ¿Qué hacer si quieres disponer de los recursos de Cesantía en edad avanzada y Vejez (“CV”)?
- ¿Cómo se resolverá tu demanda?
- ¿Qué hacer para obtener un laudo favorable a tus intereses?
- ¿Qué ventajas tiene que PROFEDET te represente?
- ¿Dónde encuentras a los representantes de la PROFEDET y qué documentación debes llevar?
- ¿Cómo se entera tu Afore de que debe pagarte los recursos de CV?

¿Qué ventajas tiene que PROFEDET te represente?

- El trámite será gratuito
- Normalmente no demanda la entrega de recursos que ya hayas recibido de tu Afore, lo que agiliza el trámite pues la Administradora no tendrá argumentos para negarse al pago si así lo resuelve la Junta
- Dará seguimiento puntual al proceso hasta el cumplimiento del laudo, pues cuenta con representantes permanentes en todas las Juntas.

Índice

- ¿Qué hacer antes de jubilarte?
- ¿Qué hacer al jubilarte?
- ¿Y qué pasa con tus aportaciones a la Subcuenta de Cesantía en edad avanzada y Vejez?
- ¿Cuáles son los supuestos de retiro previstos en la Ley del Seguro Social?
- Percepción del problema
- ¿Qué hacer si quieres disponer de los recursos de Cesantía en edad avanzada y Vejez (“CV”)?
- ¿Cómo se resolverá tu demanda?
- ¿Qué hacer para obtener un laudo favorable a tus intereses?
- ¿Qué ventajas tiene que PROFEDET te represente?
- ¿Dónde encuentras a los representantes de la PROFEDET y qué documentación debes llevar?
- ¿Cómo se entera tu Afore de que debe pagarte los recursos de CV?

¿Dónde encuentras a los representantes de la PROFEDET y qué documentación debes llevar?

- Generalmente las oficinas de la PROFEDET que te corresponden se encuentran localizadas en el mismo inmueble en que se están las instalaciones de la JFCA, pero si en tu localidad no es así, consulta la siguiente página de la PROFEDET para ubicar la más cercana a tu domicilio
http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/junta_federal/secciones/quienes_somos/mapa_mexicano.html
- Si decides demandar la entrega de los recursos, no olvides llevar contigo a tu sesión de asesoría original y copia de los siguientes documentos:
 - Resolutivo de la Comisión Mixta de Jubilaciones y Pensiones, así como de tu último talón de pagos
 - Último estado de cuenta de tu Afore
 - Credencial para votar con fotografía y CURP
 - Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses

Índice

- ¿Qué hacer antes de jubilarte?
- ¿Qué hacer al jubilarte?
- ¿Y qué pasa con tus aportaciones a la Subcuenta de Cesantía en edad avanzada y Vejez?
- ¿Cuáles son los supuestos de retiro previstos en la Ley del Seguro Social?
- Percepción del problema
- ¿Qué hacer si quieres disponer de los recursos de Cesantía en edad avanzada y Vejez (“CV”)?
- ¿Cómo se resolverá tu demanda?
- ¿Qué hacer para obtener un laudo favorable a tus intereses?
- ¿Qué ventajas tiene que PROFEDET te represente?
- ¿Dónde encuentras a los representantes de la PROFEDET y qué documentación debes llevar?
- ¿Cómo se entera tu Afore de que debe pagarte los recursos de CV?

¿Cómo se entera tu Afore de que debe pagarte los recursos de CV?

- Si demandaste la entrega de tus recursos antes del 1 de diciembre del 2012, la JFCA deberá notificar a tu Afore el laudo correspondiente a fin de que ésta consigne ante la JCFA los recursos.
- Si tu demanda es posterior al 1 de diciembre de 2012, quedará por notificada en la misma audiencia en que se dicte el laudo y la Afore deberá consignar los recursos ante la JFCA en el plazo otorgado en la Ley Federal del Trabajo

Disposición de recursos por parte de beneficiarios de trabajadores IMSS

En el caso de trabajadores IMSS fallecidos se pueden presentar dos supuestos:

1. Que cuente con beneficiarios que al amparo del RJP puedan recibir una pensión, en cuyo caso el IMSS debería gestionar la pensión por viudez, orfandad o ascendencia correspondiente, resolviendo así el tema de los recursos de la cuenta individual.
2. Que no cuente con beneficiarios que al amparo del RJP puedan recibir una pensión, en cuyo caso las personas que consideran que gozan del derecho de recibir los recursos de la cuenta individual demandan la entrega de los mismos, toda vez que las condiciones establecidas en la LSS para el reconocimiento por parte de las Afores de los “beneficiarios sustitutos” destaca la necesidad de que el IMSS emita la autorización correspondiente y éste ha manifestado que se ve imposibilitado a probar un hecho negativo (la no existencia de beneficiarios legales). La necesidad de presentar una demanda ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje representa costos para el beneficiario, para la Afore que administra la cuenta, así como para el IMSS.
3. Cabe señalar que para este último caso, en el proyecto de reformas de la LSAR se incorpora la posibilidad de que los trabajadores designemos a los beneficiarios de la cuenta individual ante la inexistencia de beneficiarios *Legales*.